

ORDENANZA Nº 2659/15
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.-: AFECTASE un monto de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) provenientes del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba a los proyectos que se enumeran a continuación:

- **PROYECTO I):** "PLAN DE BACHEO CON HORMIGON" \$150.000 (Pesos Ciento Cincuenta mil).-

- **PROYECTO II):** "PLAN DE BACHEO ASFALTO FRIO" \$166.000 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil).-

- **PROYECTO III):** "PARA HABILITACION DE BAÑOS PUBLICOS DE FERIA DE ARTESANOS – ESTACION FF.CC." \$157.000 (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil).-

- **PROYECTO IV):** "ADECUACION SEDE CLUB DE PESCA PARA QUIROFANO DE MASCOTAS". \$ 47.000 (Pesos Cuarenta y siete mil).-

- **PROYECTO V):** "REACTIVACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA OBRA DE GAS NATURAL PARA CAPILLA DEL MONTE" \$ 410.000 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil):-

- **PROYECTO VI):** "SERVIDOR PRINCIPAL, CABLEADO Y EQUIPAMIENTO DE TELEFONIA, CABLEADO DE RED, COMPUTADORAS E IMPRESORAS". \$270.000 (Pesos Doscientos Setenta Mil).-

Artículo 2º.-: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda el Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos Provinciales, la suma de \$33.333,33.- (pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100) para los proyectos estipulados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza durante 36 meses a contar desde la fecha del desembolso.

Artículo 3º.-: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente abonarse las sumas cedidas directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5º.-: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los respectivos procesos de compras y contratación que correspondan conforme al régimen vigente, así como las adecuaciones presupuestarias y contables necesarios para la registración de las imputaciones correspondientes a las erogaciones y créditos contraídos derivados de la presente ordenanza.-

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el artículo 1º de la presente Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º: DEROGASE, Toda norma o parte de la misma que se oponga en lo establecido a la presente.

Artículo 8º: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 13 días del mes de Agosto de 2015.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
 SEC. CD

GABRIEL BUFFONI
 PTE. CD

DECRETO Nº 083/15.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2659/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de agosto de 2015.-

Capilla del Monte, 14 de agosto de 2015.-

Firmado: CLAUDIO J.M. MAZA
 SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
 INTENDENTE MPAL.